

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 325 de 21 Nbre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Tomando en consideración lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia; oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851, Vengo en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formados para la Diócesis de Cartagena por auto definitivo del Reverendo Prelado de 30 de Junio de 1906, entendiéndose que, tanto la modificación de límites como cualquiera otra resolución en materia concordada, ha de tomarse con conocimiento de ambas potestades.

Art. 2.º En su consecuencia, se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliaria con arreglo al modelo que, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Reverendo Obispo, de la Real cédula auxiliaria de que trata el artículo anterior se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias, y en el eclesiástico de aquella Diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se

formará el presupuesto de dicha Diócesis según las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervención del Muy Reverendo Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos seis.— Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alvaro Figueroa.

«Gaceta» núm. 324 de 20 Nbre.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.331.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular fecha 20 del actual, llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia para que reiteren los bandos y disposiciones de policía referentes á la marcha de los automóviles en el interior de las poblaciones.

También encargo á las fuerzas de la Guardia civil de esta provincia cuiden del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de 17 de Diciembre de 1900, para el servicio de dicha clase de carruajes en las carreteras, de la orden de la Dirección general de obras públicas de 18 de Noviembre de 1901, dictando reglas para la circulación de automóviles y de las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Murcia 21 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa.

Número 3.192.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.173.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín

Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *Gerona*, de mineral de hierro, sita en término de Céhegin y en el paraje llamado Serrata de Rompe Albardas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un desmote circular de 6 metros de diámetro y 3 la entrada á este desmote, ó sea el mismo que sirvió para la mina «Rosario», número 3.730; y desde él se medirán al N. magnético 90 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 663; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 1.100; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 437 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.— Antonio Belmar.

Número 3.193.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.174.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Patrocinio de Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje denominado Solana del Almorchón y Coto de González, diputación de la Multa; lindando por el E. con la mina «San Francisco», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor de-

recho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «San Francisco»; y desde él se medirán al N. magnético 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 400; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª E. 400, y 4.ª á punto de partida N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Noviembre de 1906.— Antonio Belmar.

Número 3.244.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.184.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. José Hoya Aguirre, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Aramis*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el sitio conocido con el nombre de El Albaidar, en terreno inculto y cultivado de D. Pedro Sastre, diputación de Tébar; lindando por el S. «Garlabán»; por el O. «Recovairo», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la pared S. del cortijo del Abuzador; y desde él se medirán con relación al N. magnético y al SE. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª E. 600; 3.ª á 4.ª N. 400; 4.ª á 5.ª O. 600, y 5.ª á 1.ª S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Noviembre de 1906.— Antonio Belmar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Simón Martí, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
17.079	El Arreglo.	Demarcac. ^o	»	Algameca Grande.	Canteras y San Antonio Abad.	Cartagena.	Roque Ruiz Conesa.	A. Bañón.	Conchita. Alfonso. Virgen del Calvario.	Valentin Cererols. Francisco Calvache. Sociedad Escombreras Bleyberg.	Cartagena. La Unión. París.
17.095	La idea.	Id.	»	El Portús.	Canteras.	Id.	Agustín Medina.	El mismo.	»	»	»
17.096	La Invisible.	Id.	»	Islote de Escombreras.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»

Murcia 21 de Noviembre de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Contribución rústica—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente

edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ALQUERIAS		
8611	Antonio Meseguer.	13'04
12	Antonio Garres.	6'69
17	Antonio Pardo.	6'35
18	Andrés Muñoz.	8'01
19	Andrés López.	4'07
20	Antonio Sánchez.	7'03
22	Antonio Martínez.	2'72
20	Antonio Carrasco.	1'99
24	Antonio García.	29'09
25	Alfonso Lozano.	3'65
34	Antonio Pelegrin.	7'75
48	Bartolomé Balsalobre.	8'92
49	Blas Marín.	3'33
50	Cristóbal Jiménez.	12'03
52	Diego Pina.	2'66
53	Diego Pina Arce.	6'12
58	Francisco Muñoz.	18'73
59	Francisco Gómez.	10'76
60	Francisco Gómez Aroca.	12'70
62	Francisco Muñoz.	4'33
64	Francisco Roca.	10'43
73	Ginés Muñoz.	2'40
77	Ginés Roca.	3'69
79	Juan Ros.	10'37
80	Juan García.	15'52
82	Juan Gómez.	8'35
83	José Pina.	9'36
84	José Martínez.	2'33
85	José Vicente.	8'74
87	Juan Pina.	5'08
88	Juan Sola.	1'99
89	José Muñoz.	6'41
90	Juan Gómez.	13'36
99	José Muñoz.	5'41
900	José Velasco.	15'21
3	José Marín.	9'22
8	Maria Díaz.	9'43
16	Juan Alcaraz.	13'52
27	José Balsalobre.	2'26
28	José Pardo.	11'57
31	José Belmonte.	21'99
32	Juan García.	12'37
33	Juan Sánchez.	3'34
52	Manuel García.	3'34
53	José Pérez.	14'27
64	Manuel Albaladejo.	3'35
73	Rita Muñoz.	3'06
78	Vicente García.	9'82
RAAL		
10248	Antonio Pérez.	9'35
72	Antonio Nicolás.	1'87
73	Antonio Calderón.	7'02
74	Antonio Marín.	9'02
75	Antonio Alcaraz.	6'01
77	Antonio Brocal.	5'67
78	Antonio Pellicer.	10'69
79	Antonio Sánchez.	4'69
84	Antonio Rodríguez.	4'81
90	Antonio Martínez.	20'39
94	Antonio Lucas.	6'01
96	Antonio Villanueva.	5'67
97	Antonio Pérez.	4'00
306	Domingo Bonet.	3'99

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
7	Domingo Marín.	5'67	32	Francisco García.	5'35
11	Fernando Ayllón.	3'34	38	Francisco Sánchez Franco.	4'55
12	El mismo.	5'68	48	Francisco Roig Roque.	5'02
13	Francisco Roca.	2'33	52	Francisco Pascual.	5'22
14	Francisco Abellán.	9'10	74	Jerónimo Meseguer.	16'19
15	Francisco Alegría.	4'34	84	Herederos de Luis Gómez.	2'54
20	Francisco López.	2'13	90	José García.	2'02
22	Francisco Castillo.	5'00	91	José Gómez.	2'88
23	Francisco Martínez.	4'34	94	Juan Guillén Marino.	3'68
26	Francisco Abellán.	3'41	600	Juan Pedro Gómez.	4'51
30	Fuensanta Ruiz.	7'09	10	Juan Jiménez Martínez.	2'54
403	Juan Velasco.	8'02	11	Juan Hernández Gómez.	3'34
11	Julián Abellán.	12'55	15	Juan Martínez.	2'02
12	Juan Abellán.	2'66	16	Juan Juárez.	4'22
19	Juan Pérez.	11'36	17	Josefa Gómez.	2'14
20	José Abellán.	11'36	18	Juan Vicente.	5'89
22	José Brocal.	7'49	19	José Vidal.	4'01
23	Juan Abellán.	2'07	22	José María Martínez.	16'99
28	Julián Navarro.	9'67	32	Joaquín Moñino Guirao.	18'46
39	Maria Córdova.	22'05	39	Juan Vicente.	6'22
44	Manuel Albañil.	6'69	51	Juan Rabadán.	2'21
45	Miguel Sánchez.	5'69	56	Josefa Ruiz Linares.	2'67
46	Manuel Nicolás.	6'07	59	José Gómez García.	2'07
54	Matías Manrique.	6'69	60	José Ruiz.	2'14
	ZENETA		74	José María Hernández Sánchez.	13'07
11068	Antonio García Montijo.	9'69	76	Juan Mirente Munuera.	5'22
69	Antonio Pastor.	5'35	79	Juan de la Cruz Hernández.	5'35
70	Antonio García.	2'32	701	Lorenzo Rabadán Sánchez.	5'08
72	Antonio Robles.	2'00	2	Luis Gómez.	38'13
92	Jacinto Roca.	14'60	7	Luis Cano.	2'02
107	José López.	5'48	10	Mateo Lorente.	88'03
11	M. Isidro.	9'35	14	Mariano García.	10'03
40	Miguel González.	16'23	18	Miguel Gómez.	1'87
			18	Mariano Ruiz.	4'01
			21	Manuel Gómez.	3'35
			26	Maria López Castaño, viuda.	5'68
			39	Pascual Ortiz Fernández.	2'34
			42	Pedro Hernández Martínez.	2'02
			48	Pascual Rabadán Tortosa.	3'14
			61	Ramón Cerezo Martínez.	4'35
			65	Simón García Rubio.	5'49

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 29 de Octubre de 1906.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 3.121.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Tercer trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Septiembre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
GUADALUPE		
11444	Antonio Cano.	2'54
46	Antonio Lizán.	4'01
47	Ana María Marín.	3'21
48	Alfonso Alcaraz.	3'68
50	Antonio García Sánchez.	3'68
52	Antonio Ortiz Fernández.	3'68
60	Ana María Franco.	3'21
62	Antonio López.	4'35
64	Antonio Ródenas Muñoz.	4'55
81	Antonio Gómez.	5'55
85	Antonio Martínez.	3'28
88	Antonio Noguera.	10'64
89	Antonio Esteban.	4'35
500	Bartolomé Vicente Martínez.	4'01
12	Diego Gómez.	8'70
27	Francisco Sánchez.	6'02
28	Francisco Martínez.	1'87
29	Francisco Díaz.	5'02

Número 3.336.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 20 del actual, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con

el de esta oficina, en Murcia á 20 de Noviembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

N.º de certificaciones.	Concepto.	Epoca.	Deudores.	Importe.
1	Industrial.	1902 á 1904	D. Jesús Garrido Martínez.	1.711 23
				Pesetas.

Sexta sección.

Número 3.203.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Mariano Yago Ibáñez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal y Junta municipal, durante el mes de Octubre último, es el siguiente:

Supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal del presente año.

Fueron aprobados el extracto de sesiones del mes de Septiembre anterior y la distribución de fondos del presente mes.

También fué aprobada la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos, durante el mes de Septiembre último, importante 8.392'22 pesetas, acordándose su ingreso en fondos municipales.

Se acordó que por la Comisión correspondiente se proceda á formar los pliegos de condiciones para la subastas de arbitrios municipales, respecto del próximo año 1907.

También se acordó que los recargos sobre las contribuciones é impuestos para el año próximo de 1907, sean los siguientes:

Por rústica y urbana el diez y seis por ciento.

Por cédulas personales el cincuenta por ciento.

Por industrial el diez y seis por ciento.

Por consumos el ciento por ciento con las modificaciones hecha por la Hacienda.

Y por carruajes de lujo el veinticinco por ciento.

Asimismo se acordó comisionar á D. Antonio Azorín Villanueva, para que entregue en esta Delegación de Hacienda de esta provincia, las cédulas personales sobrantes del corriente año.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de una instancia de don Pascual Ortega Navarro, dimitiendo el cargo de Médico titular del tercer distrito; y el Ayuntamiento acordó admitirla y que se proceda á anunciar concurso por treinta días para su provisión, y que continúe desempeñando el cargo el referido Sr. Ortega, con carácter de interino hasta la provisión.

Fué comisionado el cabo de la Guardia municipal D. José Palao Muñoz, para que con una pareja asista en representación de este Ayuntamiento al acto de deslinde de la «Sierra de Buges» que principiará el día veinte del actual y hora de las diez, en el mojón núm. 15 divisoria de Jumilla y Yecla.

Se acordó el ingreso en la Caja municipal de 1.192'91 pesetas por utilidades del doce y seis por cientos de los sueldos y asignaciones pagados á empleados de este Municipio, durante el tercer trimestre del corriente año y además de 70'14 pesetas, por el uno por ciento y dos décimas de los pagos realizados en dicho trimestre, sujetos al expresado impuesto.

Fueron aprobadas y adjudicadas definitivamente las subastas de pastos de estos montes comunales por tres años á favor de D. Miguel Bación Valiente la de «Serral, Corrales

y Castellar» en 175 pesetas, á don Juan Ortega Juan la de los «Charquillos y Canalizos» en 150 pesetas y á D. Ramón Candela Candela la de los «Castillarejos» en 50 pesetas.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Se dió cuenta de la liquidación practicada de las cédulas personales expedidas en el periodo de recaudación voluntaria por el expendedor D. Antonio Azorín Villanueva, de la que resulta la siguiente:

Cédulas expedidas, 2.214.

Importe de las cédulas, 2.406 pesetas.

Idem del recargo transitorio del 30 por 100, 721'80.

Idem del recargo municipal del 50 por 100, 1.203 pesetas; acordándose el ingreso de dicho recargo municipal en la Caja Municipal.

También se acordó se paguen al Recaudador de cédulas personales D. Antonio Azorín Villanueva, 40 pesetas 90 céntimos, importe del premio del 3'40 por 100 que le corresponde por el recargo municipal de las cédulas expedidas en periodo voluntario.

Sesión de la Junta municipal del día 8 de Octubre de 1906.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual García Ibáñez.

En vista de lo dispuesto en el artículo 260 del reglamento del impuesto de consumos, fué adoptada la Administración municipal del impuesto, como medio para hacer efectivo al Tesoro el cupo en el próximo año 1907.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Alcántara Puche Tomás.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los presupuestos municipal y carcelario del corriente año.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales sobre uso voluntario de pesas, medidas y romanas y sobre puestos públicos de plaza para el próximo año 1907.

También fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales sobre puestos de carnicería y pescadería y sobre sacrificio de reses en el Matadero público de esta ciudad del próximo año 1907.

Se dió cuenta á la Corporación de haber sido abandonado un niño recién nacido, que recogió María Antonia Peral, en el ventorrillo llamado Richarte en el día 11 del corriente mes, habiéndose acordado bautizarle y encargarse de su lactancia á Josefa Sánchez Díaz, con la gratificación de 50 céntimos de peseta diarios, interin no se acuerde el ingreso de dicho niño en un establecimiento benéfico.

Ultimamente se acordó se anuncié á concurso por treinta días la plaza de Médico titular del 5.º distrito de esta ciudad, con el haber consignado en presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador civil para el próximo año 1907.

Supletoria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda fecha 22 del corriente mes, acompañando otra para su entrega á Don Jesús Ortega Lax, como apoderado de D. Francisco Javier Ortuño, dándole traslado de la resolución dictada por la Dirección general del Tesoro público, en el recurso de nulidad interpuesto ante dicho centro directivo, contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda, acordándose darle el debido cumplimiento.

Se acordó comisionar á los señores Alcalde y Secretario para que gestionen en la capital el cobro de intereses de las láminas de este Hospital, así como la resolución de los demás asuntos pendientes.

Supletoria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó autorizar con cuantas facultades sean necesarias, al señor Alcalde Presidente D. Pascual García Ibáñez, para que gestione, sean emitidas á favor de este Hospital de Caridad las inscripciones de la renta perpétua del 4 por 100 que por sus bienes enajenados é intereses devengados puedan corresponderle

Yecla 2 de Noviembre de 1906. — El Alcalde, Pascual García. — El Secretario, Mariano Yago.

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Yecla 5 de Noviembre de 1906. — El Secretario, Mariano Yago. — V.º B.º: El Alcalde, Pascual García.

Número 3.337.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

CONSUMOS

Don Rafael Cañete Colón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que cumplido lo dispuesto por el art. 226 del vigente Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, por haberse anunciado en la «Gaceta de Madrid» núm. 322, correspondiente al día 18 del corriente, la subasta de los derechos de las especies que se consuman en este término municipal, durante el año de 1907, en la forma y condiciones que tiene publicadas esta Alcaldía en 2 del corriente; la expresada subasta tendrá efecto en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión municipal del ramo el día 28 del actual á las diez horas del citado día. Debiendo recordar para conocimiento de los licitadores, que el tipo de la misma asciende á pesetas 1.411.686'26; que las proposiciones se harán por pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, acompañados de la cédula personal del licitador, y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos, ó sus sucursales el 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo del remate, importante pesetas 70.584'31; y que los citados pliegos, se presentarán durante la media hora que precede á la señalada para la subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones y tarifas con sus presupuestos

de especies, para general conocimiento.

Cartagena 19 de Noviembre de 1906. — Rafael Cañete. — El Secretario, José Carreño.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el arriendo de la cobranza del impuesto de consumos sobre las especies tarifadas y recargos autorizados, en unión de las epigrafadas de la tarifa de arbitrios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento, durante el año 1907, se obliga, aceptando todas las bases y condiciones fijadas en dicho pliego, á realizar este servicio, por la cantidad de pesetas..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.307.500'05
Imposiciones durante la semana. »		137.918'57
Suma.	»	5.445.419'22
Reintegros.	»	159.759'93
Saldo.	»	5.285.659'02

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández